

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 R A M 054/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 054/21 Sucre, 01 de marzo de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM- Nº 173 de fecha 09 de febrero del 2021, ingresa a la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor copia de la nota suscrita por el Abog. Jesús Gonzalo Huayllas Daza, vecino del Barrio los Tarcos, dirigida al Sub Alcalde del Distrito 3 - Abog. Adrián Camacho, referente a Denuncia respecto al botadero de Villa Armonía que causa desborde de basura y tierra con mazamorra, para su análisis técnico, legal y posterior informe.

Que, la denuncia presentada en nota citada ut supra, hace conocer que el día miércoles 09 y 11 del presente año, se habría producido una lluvia que fuera suficiente para que se produzca el desborde de tierra y basura del botadero clandestino de Villa Armonía, desborde que ocasionaría serios daños a las estructuras de las casas aledañas. Por lo que solicita que se atienda de manera inmediata con todas las medidas de seguridad (enmallado y movimientos que eviten que se desmorone el botadero y ocasione más daños.

Que, en fecha 17 y 22 de febrero de la presente gestión, la Comisión de Medio Ambiente realizó una inspección conjunta con los sub Alcaldes de los Distritos 2 y 3 y los vecinos del Barrio Los Tarcos, donde se puedo observar el desastre causado por las lluvias, el arrastre de basura, de escombros y el rebalse de la zanja de coronación, determinándose que entre ambas sub Alcaldías presenten de manera conjunta, un Plan para Mitigar los Daños ocasionados y un perfil de proyecto, con el fin dar solución a este problema de manera definitiva.

Que, de la inspección realizada se evidencia la existencia de un punto neurálgico que se encuentra en la zona Los Tarcos del Distrito 3, que no permite la desembocadura de las aguas pluviales constituyéndose en una zona de alto riesgo para las viviendas que se encuentran en construcción y las que se encuentran construidas y habitadas, estas se inundan de material de arrastre, corriendo el riesgo de colapsar por la erosión y excavaciones de la quebrada, por lo que se considera la urgente necesidad de construir un muro que estabilice el talud, dando de esta manera mayor seguridad a los habitantes.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 parágrafo I, numeral 5, 27 y 28 de la Constitución Política del Estado, refiere como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el artículo 342 de la Norma Suprema, establece que es deber del Estado y de la población conservar, aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio ambiente.

Que, el artículo 100 parágrafo III numerales 4 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece como atribución exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la de Definir políticas, programas y proyectos que integren la reducción e riesgos de desastre tanto del tipo correctivo como del tipo prospectivo.

Que, el Artículo 4 parágrafo I, de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley N° 482, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.020/21 Inf. N°12/21 C.M.A.S.D.C. Fs./7 CC/ Archivo – SA-ÇMS-AL-ORVM

Plaza 25 de Mayo Nº1

Telfs.: 64 61811 · 64 51081 · 64 52039 · Fax (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo · Casilla



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 R.A.M. 054/21

Que, el Artículo 16 numeral 15 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, dispone que es atribución del Concejo Municipal, fiscalizar al Alcalde o Alcaldesa, Secretarias o Secretarios y otras Autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, el artículo 9 de la Ley del Medio Ambiente 1333 en su inciso e), capitulo IV, título II, del Reglamento General de gestión Ambiental dispone: Ejercer las funciones de control y vigilancia a nivel local sobre las actividades que afecten o puedan afectar al Medio Ambiente y los Recursos naturales.

Que, el artículo 41 de la Ley Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tienen las siguientes responsabilidades, dispuestas de forma enunciativa y no limitativa:

- Establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional.
- Incluir la Gestión Integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal.
- Elaborar proyectos para la implementación de la Gestión Integral de Residuos
- Implementar y ejecutar proyectos de Gestión Integral de Residuos.
- Implementar proyectos de cierre o saneamiento de las instalaciones o sitios de responsabilidad municipal, que presentan problemas de contaminación originados por la gestión inadecuada de los residuos.
- Identificar y determinar dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, la ubicación de sitios o espacios para la implementación de infraestructuras de disposición final y tratamiento de residuos.

Que, el artículo 6, inc. b) de la Ley Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 68 de la Ley Autonómica Municipal Na 27/14, del Reglamento General del Concejo Municipal de relación a las competencias de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, Promover la implementación de instrumentos normativos municipales y de políticas urbanas, regulando el uso de suelo y preservación del medio ambiente para el bienestar de la población; e) Normar y definir política para la protección del medio ambiente y recursos naturales, plantas silvestres y animales domésticos; f)Fiscalizar que todas las actividades, obras y proyectos públicos o privados, se encuentren enmarcados en la normativa aplicable al caso.

Que, el artículo 68, inc. g) de la Ley Nº 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que "Emitir criterio técnico respecto a planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y los provocados por el hombre".

Que, el artículo 7 de la Ley Municipal N° 099/2017 Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre establece que la gestión de riesgos es conjunto de estrategias y acciones multisectoriales, encaminadas a la reducción de riesgos a través de la prevención, mitigación, recuperación y la atención de desastres o emergencias a través de la alerta, preparación, respuesta y rehabilitación ante amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O.020/21 Inf. N°12/21 C.M.A.S.D.C. Fs./7 CC/ Archivo – SA-CMS-AL-ORVM



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 R.A.M. 054/21

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Ley Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. INSTRUIR A La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, adoptar las acciones, previsiones y gestiones técnicas y administrativas necesarias para la intervención inmediata del botadero clandestino ubicado en el barrio Villa Armonía A, para reducir los inminentes riesgos que genera el desborde y arrastre de basura ocasionado por la alta escorrentía pluvial, con la finalidad de precautelar la integridad de los vecinos y evitar mayores daños a los bienes privados y públicos del sector.

ARTÍCULO 2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las correspondientes, implementar de manera inmediata las acciones necesarias para el cierre definitivo del botadero clandestino ubicado en Villa Armonía A del Distrito Municipal 2.

ARTÍCULO 3º. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.